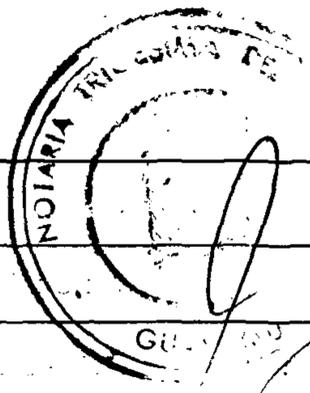


Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

Marzo 24 - 87.

0002



Jedión 5/87

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PRIMATOYS DEL ECUADOR S. A.

CAPITAL: S/. 6'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Marzo de

mil novecientos ochenta i siete, ante mí, Abogado PIERO

GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este

cantón, comparecen los señores: MANUEL ANTONIO CHEDRAUI

SFAIR, casado, ejecutivo; ANTONIO MANUEL CHEDRAUI SALOMON,

casado, ejecutivo; CHAFICK BRAHIN CHEDRAUI SALOMON, casado,

ejecutivo; GUILLERMO CHARBEL CHEDRAUI SALOMON, casado,

ejecutivo; SAMIR MICHEL CHEDRAUI SALOMON, soltero,

ejecutivo; YASKARA CHEDRAUI DE TORRES, casada, ejecutiva;

todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

constitución de compañía, a la que proceden por sus propios

derechos y con amplia y entera libertad; para su

otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

compañías anónimas al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura pública, las siguientes

personas: señores Manuel Antonio Chedraui Sfair, Antonio

Manuel Chedraui Salomon, Chafick Brahin Chedraui Salomon;

1 Guillermo Charbel Chedraui Salomon; Samir Michel Chedraui

2 Salomon; y señora Yaskara Chedraui de Torres, personas

3 naturales, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en

4 esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACIONES DE

5 VOLUNTAD: Los comparecientes al otorgamiento de esta

6 escritura pública, declaran que es voluntad de todos ellos

7 fundar una compañía anónima, que se regirá por los presentes

8 Estatutos, por la Ley de Compañías, y demás leyes vigentes.-

9 TERCERA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMINACION,

10 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

11 ARTICULO PRIMERO: NOMINACION Y NACIONALIDAD: Con la

12 denominación de "PRIMATOYS DEL ECUADOR S. A." se constituye

13 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana y

14 efectuara todos sus actos y contratos bajo ésta denominación

15 objetiva de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO:

16 DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la

17 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y

18 agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO

19 El objeto de la Compañía es la elaboración y venta de

20 objetos y artículos plásticos, decoración y ensamblajes de

21 juguetes y muñecas plásticas, producción, importación,

22 exportación de muñecas y juguetes. Ejercerá toda actividad

23 industrial, comercial y de inversión relacionados con su

24 objetivo. y más actividades conexas. Consecuentemente, en el

25 ejercicio de estas actividades la compañía podrá adquirir

26 bienes destinados a su actividad, como maquinaria, equipos,

27 implementos y materias primas, y exportar sus productos, y

28 ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas en orden al

1 cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUARTO: El
2 plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta
3 años, contados a partir de la inscripción del presente
4 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá
5 prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley.-

6 ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de SEIS
7 MILLONES DE SUCRES, divididos en seiscientas acciones
8 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil
9 sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cero
10 seiscientos inclusive.-

11 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES:
12 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
13 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
14 del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente
15 pagada; dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
16 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
17 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO

18 SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con las
19 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
20 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
21 libro de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En

22 caso de extravió, pérdida, sustracción o inutilidad de un
23 título de acciones, se observarán las disposiciones legales
24 para conferir un nuevo título, en remplazo del extraviado,
25 sustraído o inutilizado.- ARTICULO NOVENO: La compañía no

26 emitirá títulos de acciones mientras no haya obtenido la
27 aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías,
28 para su Constitución, y mientras las acciones no se

encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la Compañía solo

entregará a los accionistas certificados provisionales o

resguardos. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION,

REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO: DEL

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas

es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la

Compañía. La administración está a cargo del Presidente y el

Gerente General, de conformidad a lo que dispone los

presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General,

pueden ser o no accionistas, durarán cinco años en sus

funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL: EL

Gerente General de la Compañía es el administrador y

Representante Legal de la misma, y ejerce con plenitud de

atribuciones la representación judicial y extrajudicial, sin

necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso

de ausencia, enfermedad o por causa mayor, será subrogado

por el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL: Son derechos y atribuciones del Gerente General: a)

Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y

negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda

clase de actos y contratos permitidos por la Ley; b) Manejar

los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Abrir

y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la

compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio

toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar

contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo

el cumplimiento de los requisitos de Ley; d) Contratar a

nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos
1 jurídicos en que intervenga la Compañía; e) Dirigir y
2 vigilar las labores del personal de empleados y obreros y
3 dictar el reglamento interno de trabajo; f) Cumplir las
4 resoluciones y hacer cumplir; g) Dirigir la contabilidad,
5 archivo y correspondencia y el funcionamiento de todas las
6 dependencias de la compañía; h) Presentar un informe anual a
7 la Junta General Ordinaria de Accionistas así como el
8 balance y el proyecto de reparto de utilidades; i) Recibir
9 sumas de dinero en contratos de cuentas de participaciones,
10 cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las
11 actividades sociales; j) Las demás atribuciones que le
12 señalare la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL
13 PRESIDENTE: Son derechos y atribuciones del Presidente: a)
14 Dirigir las Juntas Generales de Accionistas; b) Vigilar las
15 operaciones sociales; c) Efectuar las funciones que le
16 encargue la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General
17 en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo actuar
18 con todas las atribuciones de deberes del Gerente General.
19 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste
20 será reemplazado por la persona que la Junta General
21 designare.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:
22 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
24 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
25 sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
26 ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta
27 General de accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y
28

Gerente General de la Compañía, y señalarles su

1 remuneraciones; ; b) Elegir al Comisario; ; c) Conocer los
2 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
3 General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u
4 ordenar su rectificación; ; d) Ordenar el reparto de
5 utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la
6 cuota de esta para la formación del fondo de reserva legal
7 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
8 en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas Especiales de
9 libre disposición; f) En ausencia o impedimento transitorios
10 en las funciones del Presidente o del Gerente General de la
11 Compañía, nombrar su reemplazo; g) Autorizar al Gerente
12 General de la Compañía, la compra o enajenación de los
13 bienes inmuebles de la misma; h) Acordar el aumento,
14 disminución o reintegro del capital social con una mayoría
15 que represente por lo menos la mitad más uno del capital
16 pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación,
17 disolución, reactivación y liquidación de la Compañía; d)
18 Interpretar, reformas y hacer cumplir los Estatutos, sean de
19 su competencia, y, en general sobre cualquier otro asunto
20 que haya sido objeto de la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

21 SEXTO: La Junta General será presidida por el Presidente de
22 la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En
23 caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General,
24 presidirá la Junta o actuará de secretario, la persona que
25 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Toda convocatoria a los
27 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
28

suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma

1 y con los requisitos que determina la Ley. El Comisario será

2 convocado especial e individualmente para las sesiones de la

3 Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de

4 la reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán

5 hacerse representar en las Juntas Generales, por otra

6 persona mediante Poder Notarial o por carta dirigida al

7 Presidente en forma expresa para cada Junta. No podrán ser

8 representantes de los accionistas los administradores y los

9 Comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: No

10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

11 General se entenderá convocada y quedará validamente

12 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

14 encuentre presente o representada la totalidad del capital

15 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad

16 constituirse en Junta General y esten también unánimes sobre

17 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

18 sesiones de la Junta General celebradas conforme a los

19 dispuestos en este artículo deberán ser firmadas por todos

20 los accionistas o sus representantes que concurrieron a

21 ella, bajo la pena de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: La

22 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida

23 para deliberar en primera convocatoria, si no esta

24 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la

25 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán

26 en segunda convocatoria, con el número de accionistas

27 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que

28

para el efecto se haga. Para establecer el quorum

reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieron sus veces.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas Extraordinarias podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital

social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

sesión. De cada sesión se levantará una acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. Todas las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De la fiscalización, la Junta General nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas en la Ley. CAPITULO TERCERO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA

1 LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez
2 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
3 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
4 establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
5 SEXTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobados el
6 balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio
7 económico respectivo y después de practicadas las
8 deducciones legales necesarias para la formación de la
9 reserva legal, de las reservas especiales y otras que
10 correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta
11 General, el saldo de utilidades serán distribuidas en la
12 forma que resuelva la Junta General de Accionistas.-
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
14 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
15 Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta
16 General de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que
17 lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía
18 o quien haga sus veces.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Cualquier
19 asunto que no estuviere contemplados en estos estatutos y
20 para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de
21 solucionarlo será resuelto por la Junta General de
22 Accionistas.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
23 Los suscritos en sus calidades de accionistas fundadores
24 declaran que el capital social de la compañía anónima, que
25 se constituye por la presente escritura, ha sido suscrito en
26 su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento en
27 efectivo de conformidad al siguiente detalle: El señor
28 Manuel Antonio Chedraui Sfair, ha suscrito cien acciones de

diez mil sucres cada una; El señor Antonio Manuel Chedraui

Salomón, ha suscrito cien acciones de diez mil sucres cada

una; El señor Chafick Brahin Chedraui Salomón, ha suscrito

cien acciones de diez mil sucres cada una; El señor

Guillermo Charbel Chedraui Salomón, ha suscrito cien

acciones de diez mil sucres cada una; El señor Samir Michel

Chedraui Salomón, ha suscrito cien acciones de diez mil

sucres cada una; señora Yáskara Chedraui de Torres, ha

suscrito cien acciones de diez mil sucres cada una.- QUINTA:

Los intervinientes socios fundadores de la compañía que

constituye de la misma manera declaran que cada socio ya ha

pagado en dinero efectivo la cuarta parte del valor de cada

una de las acciones que han suscrito, y que el saldo,

equivalente al setenta i cinco por ciento del antedicho

valor, será pagado en el plazo de dos años, contados a

partir de la fecha de inscripción de la escritura de la

Compañía "PRIMATOYS DEL ECUADOR S.A.", en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil, con lo cual el capital

social de la compañía en formación se encuentra íntegramente

suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de su valor

total. El depósito de las entregas en dinero efectivo por

cuenta de las acciones suscritas, aparece en el certificado

conferido por el Banco Sociedad General de Crédito, en el

cual consta haberse depositado en la cuenta de integración

de capital de esa Institución bancaria.- SEXTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES: Se agrega como documentos habilitantes a la

presente escritura: a) Certificado de no adeudar al Fisco;

b) Certificado a aportación, depositado en la Cuenta

Abg.

6

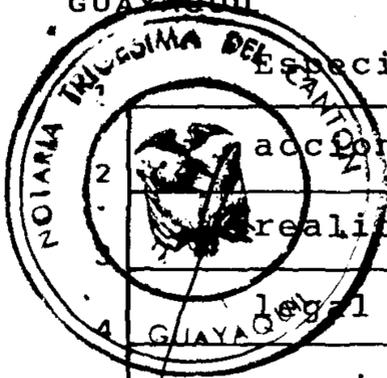
PIERO

AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAS

07



Special de Integración. SEPTIMA: TRANSITORIA: Los

accionistas autorizan al Abogado Roberto Garcés M., para que

realice todas las gestiones y trámites conducentes para la

legal Constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se

servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez de

este instrumento. Firmado) Roberto Garcés M., Abogado.

Registro número dos mil novecientos veinte.- Es copia. Los

otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del

presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública

para que surta sus efectos legales. Quedan agregados a esta

escritura los certificados de no adeudar al Fisco el de

Depósito Bancario.- La cuantía de esta escritura es la

cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura

de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los

otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de

acto, conmigo. Doy fe. LO TESTADO NO CORRE.- TESTADO: y más ac-

tividades conexas. NO CORRE

X

[Handwritten signature]

0903066754.

494333

058-141.

X

[Handwritten signature]

0904723445

104301.

058-151.

Y

[Handwritten signature]

0904378585

154201.

058-142.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~0907733921~~

0907733921

698130

0582143

~~0908569932~~

0908569932

691114

058-144

~~0905394383~~

0905394383

846524

050-145

[Vertical scribble]



008

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación PRIMATOYS DEL ECUADOR S. A.

la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
MANUEL CHEDRAUI SAFAIR	S/250.000,00
ANTONIO CHEDRAUI SALOMON	250.000,00
CHAFFICK CHEDRAUI SALOMON	250.000,00
YASKARA CHEDRAUI SALOMON	250.000,00
GUILLERMO CHEDRAUI SALOMON	250.000,00
SAMIR CHEDRAUI SALOMON	250.000,00
	<hr/>
	S/.1'500.000,00
	=====

x.x.x.xx.x.x.x.xx.x.x.x.xx.x.x.xx..x

xx
 xx
 xx
 xx
 xx
 xx
 xx
 xx

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUIL., ENERO 6/87
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE L. GUAYAS.....

109776

FORM. 08 - DR

TIMBRES 1-R-673170	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MANUEL CHEDRAUI SFAAR			
	CEDULAS No.			
	09-03066757			
	Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	Fco.P. ICAZA	423
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
	Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>	OTROS <i>Inst. compañías</i>		Especifique
_____ Firma del solicitante				_____ Lugar y Fecha de presentación Guayaquil FEB 2-1987 de 1987

Revisado Por.
[Firma]
JEF. PROV. DECAUDOS. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

PLONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

109776

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE RECAUDACIONES
DE GUAYAS

109780

FORM. 08 - DR

TIMBRES 1-12-673170	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ANTONIO MANUEL CHEDRAUI SALOMON			
	CEDULAS No.			
	09-04123445			
	Identidad o R.U.C.	Tributaría	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	Fco. P. ICAZA	423	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <i>Const. Compañías</i>		
		Especifique		
Firma del solicitante		Guayaquil de Enero de 1987		
		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por
[Firma]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

PLAZO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

[Firma]

109780

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1. GUAYAS

FORM. 08 - DR

109777

TIMBRES 1-R- 673170	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	CHAFFIT BRAMI CHEDRAUI SALOMON			
	CEDULAS No.			
	09-04378585			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	Fco. P. ICAZA	423	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS. <i>Constitución Compañía</i>		
Especifique				
_____ Firma del solicitante		Guayaquil ^a de 2 ^o Enero 1967 de 1987 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

[Firma]

RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

EMPLONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

[Firma]

109777

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

083942

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 1 GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GUILLERMO CHADRAUI SALOMON

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

09-0773392

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Fco. P. ICAZA

423

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS *Const. compañeros*

Especifique

Guayaquil

a

de 2-1987
Enero

de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]
DIRECCION DE REC. U.P.C. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

083942

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

109778

FORM. 08 - DR

TIMBRES 1-2-673/70	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	YASKARA DE FATIMA CHEDRAUI SALOMON			
	CEDULAS No.			
) () % # 09-05394383			
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL	Fco. P. ICAZA	423
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <i>const. compañías</i>		
		Especifique		
_____ Firma del solicitante		_____ Lugar y Fecha de presentación		
		Guayaquil a FEB. 2 1987 de Enero de 1987		

Revisado Por
SECRETARÍA DE RECAUDACIONES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

EMPLAZAMIENTO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1

109778

J

012

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la -
Compañía Primatoys del Ecuador S.A. que sello y firmo de
mi mano en la Ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días
del mes de Marzo de mil novecientos ochenta i siete, de to
do lo cual doy fe.-

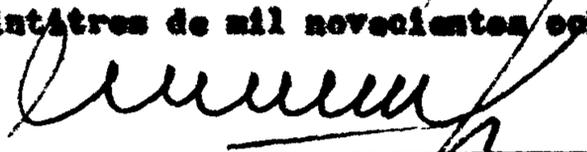
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la ma-
tríz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRIMATOYS DEL ECUADOR S.A.
de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y -
siete, he tomado nota de la APROBACION, mediante Resolución -
01923, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, dic-
tada en Junio diecisiete del presente año.- Guayaquil, Junio
18 de 1987. De todo, doi fé.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

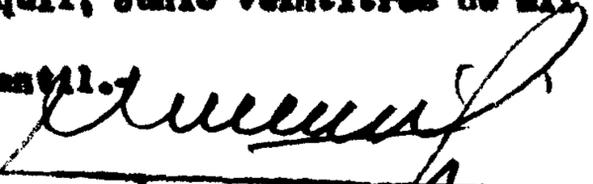


CERTIFICO: Que,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-1-1-01923, dictada el 17
de Junio de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura
pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "PRIMATOYS DEL E-

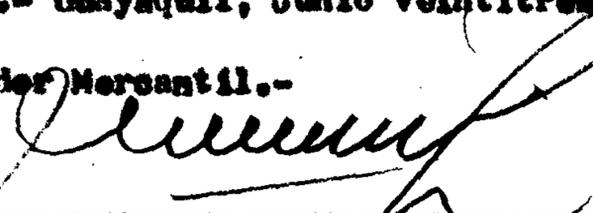
CUADOR S.A.", de fojas 13.555 a 13.574, número 1.087 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.052 del Repertorio.- Guayaquil, - Junio veintitres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 87 09580

23

Guayaquil, julio 7 de 1987

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD

GENERAL DE RENDITO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. "PRIMATOYS DEL ECUADOR S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS - OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.